

en fin del presente mes. la persona que se le ha
hecho acodo que con toda actividad se recauden
dichas contribuciones, en primer lugar de los
contribuyentes mas bien parados que con me-
jor facilidad puedan aportar sus pagos sin perjui-
cio tambien de otras cosas a los demas y en bagas
los bienes equivalentes si no bastasen mas ademas
restricciones siendo responsable a los dictos y per-
juicios que por su omision se originen al Ayun-
tamiento.

El Sr. Excmo. de V. M. D. Pagnal de V. M. de V. M.
presente al Ayuntamiento que sus muchas ocupa-
ciones en la cobranza de contribuciones de cuya recauda-
cion es presidente, no le permitia desempeñar con la
eficacia que se requiere la Dn. de Dios. de Dios. de Dios.
sumo y la recaudacion de estos que de un seculo
hacia qual corresponde se seguian los perjuicios
que son consiguientes; en su virtud solicitaba
del Ayuntamiento el nombramiento de otro Dn. de Dios.
un acompañado con iguales facultades p. el cum-
plimiento de dicho cargo que lo pueda hacer con la
eficacia y actividad que de aqui se exige. El Ayuntamiento
entendido y hecho cargo de las razones que se exponen dicho
Dn. de Dios. del Reino de Castiella, y sin perjuicio de la res-
ponsabilidad que este tiene con el Ayuntamiento, nombro por su acompañado a D. Pagnal de
V. M. de esta vecindad con las mismas facultades
que corresponden a dicho Dn. de Dios. p. que desempeñe
dicho cargo bien acompañado del referido Dn. de Dios.
o por si solo dándole las facultades que se requieren
p. la diligencia y recaudacion de cuantos Dn. de Dios. se
deben pagar y pertenecer al Dn. de Dios. con asse-
glo a la Ley del Reino y a las facultades como
toda por el Sr. Intendente en la aprobacion
de esta medida; lo que se le ha saber al Dn. de Dios.